



POSADAS, 27 OCT 2014

**VISTO:** El Expediente N° S01:0003212/2014 - Sec. Gral. de Ext. Univ. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Misiones y la Secretaría de Programación para la prevención de la Drogadicción y la Lucha con el Narcotráfico (SEDRONAR), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** las instituciones intervinientes promoverán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de intercambio, proyectos de investigación (básica y aplicada) y desarrollo, asistencia técnica, docencia y/o actividades que podrán incluir, entre otras, acciones de capacitación y perfeccionamiento de personal técnico - profesional; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; y toda otra que se considere de interés común y necesario para cumplir los objetivos y fines de cada una de las instituciones.

**QUE,** a fs. 2, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 230/14, toma la legal intervención que le compete, entendiendo que no existen inconvenientes de orden legal para su aprobación.

**QUE,** la Comisión de Interpretación y Reglamento del Alto Cuerpo se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 043/14, sugiriendo: "aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la UNaM y el SEDRONAR".

**QUE,** el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 3ª Sesión Ordinaria/14 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 24 de Septiembre de 2014.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha con el Narcotráfico (SEDRONAR), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

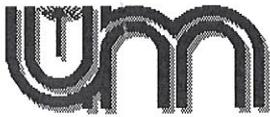
**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR,** Comunicar, Notificar y Cumplido. **ARCHIVAR.-**

RESOLUCIÓN CS N° 097 - 14  
haa

  
Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE  
DOCENTE REG. LAR  
E/C. Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mgter. JAVIER CORTARI  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 097 - 14

POSADAS, 27 OCT 2014



*Presidencia de la Nación*  
*Secretaría de Programación para la*  
*Prevención de la Drogadicción*  
*y la Lucha Contra el Narcotráfico*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA SECRETARIA DE**  
**PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION**  
**Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada por su Rector, Mg. Javier GORTARI, DNI Nº 11.642.764, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la **SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO**, representada en este acto por su Secretario, Juan Carlos MOLINA, DNI Nº 17.941.804, con domicilio legal en calle Sarmiento 546, Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA SEDRONAR" y en conjunto "LAS PARTES", celebran el presente convenio que a continuación se detalla:

**CONSIDERANDO:**

Que la SEDRONAR es el organismo responsable de coordinar las políticas nacionales de lucha contra las drogas y las adicciones, tanto en materia preventiva como de asistencia; diseñando, ejecutando y supervisando programas y planes referentes a la prevención, capacitación y asistencia de agentes de la comunidad, con el consenso y cooperación de organismo gubernamentales y no gubernamentales.

Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de su Estatuto, la Universidad tiene como fines: "a) la preservación, promoción y difusión de la cultura universal con énfasis en lo nacional y regional; b) el resguardo, acrecentamiento y difusión del conocimiento universal y del generado en su propio ámbito; c) la organización, instrumentación y evaluación de la enseñanza-aprendizaje en los niveles de su competencia y su articulación con los otros



sectores del sistema educativo; d) la aplicación del conocimiento a la solución de problemas del desarrollo humano en la provincia, la región y el país; e) el compromiso con la conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales; f) el de constituirse en un ámbito de formación ciudadana y ejercicio democrático.

Que las partes coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este Convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

Ambas instituciones promoverán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de intercambio, proyectos de investigación (básica y aplicada) y desarrollo, asistencia técnica, docencia y/o actividades que podrán incluir, entre otras, acciones de capacitación y perfeccionamiento de personal técnico - profesional; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; y toda otra que se considere de interés común y necesario para cumplir los objetivos y fines de cada una de las instituciones.

**SEGUNDA: AMBITO DE COLABORACION - COOPERACION.**

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Complementarias entre las partes, las que pueden ser suscriptas por los responsables de las partes. Las Actas Complementarias incluirán los planes operativos en los que se detallarán las acciones a realizar y los recursos a emplear.

**TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. Toda esta información, sumada a los

resultados obtenidos, será objeto de cláusulas específicas de confidencialidad que deberán consignarse en las Actas Complementarias.

**CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales desarrollos y/o invenciones que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo, deberán consignarse en cláusulas particulares en cada uno de las Actas Complementarias.

**QUINTA: CESION DE OBLIGACIONES.**

Las Partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de las demás contrapartes.

**SEXTA: VIGENCIA.**

El presente Acuerdo tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

**SEPTIMA: FINALIZACION ANTICIPADA.**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento con la única obligación de comunicar fehacientemente esa decisión con 3 (TRES) meses de anticipación. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**OCTAVA: JURISDICCION.**

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en  
el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN CS N°

097 - 14  
POSADAS, 27 OCT 2014

**NOVENA: NOTIFICACIONES - DOMICILIOS.**

A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; a los.....días del mes de..... de 2014.-

  
\_\_\_\_\_  
*Juan Carlos Molina*

  
\_\_\_\_\_  
*Mgter. Javier Gortari*

